



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|------------------------------------|
| PROCESO | Verbal – Restitución de inmueble |
| DEMANDANTE | Banco Davivienda S.A. |
| DEMANDADO | Fernando Peláez Arango |
| RADICADO | 050013103 009 2021 00418 00 |
| ASUNTO | Admite demanda |

Examinada la presente demanda, y la subsanación de requisitos, el Despacho encuentra que se ajusta a los lineamientos de Ley conforme a los artículos 82 a 90, 368, 384 y 385 del C. General del Proceso y del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – RESTITUCIÓN** que formula **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **FERNANDO PELÁEZ ARANGO**.

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda al convocado por pasiva por espacio de veinte (20) días para que la conteste como lo dispone el artículo 369 del C.G.P. Para el efecto, se dispone la notificación personal en los términos descritos en los artículos 290-293 del mismo texto legal o, del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Adviértasele que, para ser oído, deberá consignar los cánones denunciados en mora y consignar los que se causen con posterioridad a órdenes de este Despacho, por medio del Banco Agrario en la cuenta 050012031009, tal y como lo dispone el artículo 384 ibídem.

TERCERO: Previo a decretar las medidas cautelares deprecadas, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$35.697.000, conforme a las disposiciones del artículo 590 del C.G.P., y del numeral 7º del artículo 384 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156d2d4ba5ae7656e9d49a2b3e2c00557b297eac3a15e8f17ae35225e8ffcd2f**
Documento generado en 17/01/2022 01:37:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>